EVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

À LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los días 15 y 30 de eada mes.

PRECIO. - 10 rs. anticipados por trimestre en dinero libranzas sobre la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, o remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la libreria de Fando, calle del Comercio, num. 31.—Quedan tambien encargados de admitir suscriciones en Talavera de la Reina libreria de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

SOBRE EL ÓRDEN GENERAL

Y MARCHA DE LA ENSEÑANZA EN UNA ESCUELA. de la dina este some boute en la crisofianza de elos dus frinces

in the leveled on portuge (Continuacion.) or graph of observe acquire

susceptible, deben éstar dichellengrapes en habitailes area Las lecciones de los instructores deben darse simultaneando la lectura de estos con la primera media hora de escritura de los demás: la aritmética en el intermedio de dos lecciones de las clases generales, v. g., entre la lectura y aritmética, ocupándose lo general de los niños en ejercicios individuales en la pizarra. Debiliost amus mos soques sont

La gramática debe ser explicada por el Profesor á todos los niños, colocándoles lo más cerca de sí que sea posible,



sin que esto excluya el dividirlos en secciones, y preguntar por dias á cada una segun sus adelantos. En esta enseñanza no servirian los instructores para más que la leccion de memoria, que es lo ménos importante: la gramática no se enseña sino con la explicacion del Profesor y la práctica de análisis á su vista. No es posible que se tome individualmente la leccion de memoria, pero se consigue que la estudien preguntando indistintamente á cuatro ó cinco cada dia. Si las circunstancias de la localidad lo permiten, conviene dejár una leccion de los instructores para darla despues de concluir las clases generales.

Cuando el Profesor tiene un buen auxiliar, y otro elegido de entre los niños más capaces, se dividen los alumnos en tres grupos: 1.º Párvulos y niños que sin serlo entran por primera vez en la Escuela: estos se preparan bajo la dirección del segundo ayudante. 2.º Niños que silabean, hacen los primeros ejercicios de escritura, saben los elementos de aritmética en el tablero contador y lo principal del texto de la doctrina; á las órdenes del primer ayudante. 3.º Niños que han aprendido el texto de la doctrina y primeras lecciones en dialogo, que leen con soltura en el caton, escriben en la regla segunda, suman y restan; pasan á ser enseñados por el Profesor: no excluye esta division, como fácilmente se deduce, que este tome parte en la enseñanza de los dos primeros grupos cuando lo juzgue oportuno. Siempre que el local sea susceptible, deben estar dichos grupos en habitaciones separadas, lo que no será difícil atendiendo al poco espacio que cada una necesita; pero si esto no es posible, y el salon principal tiene extension suficiente, se divide por medio de telones. Este último medio, usado con ventaja en naciones may adelantadas, proporciona la ventaja de aislar y reunir los tres grupos con suma facilidad, cuando así lo exigen las lecciones oseneral le non absoilque use edebicariament

En caso que esta combinacion no sea conveniente ó posi-

ble, se deja el primer grupo con el segundo ayudante, como hemos dicho, porque la disciplina especial que requieren estos niños entorpece mucho la enseñanza de los demás. El segundo y tercer grupo quedan en una misma habitacion, cuidando el Profesor del órden general de las clases, y ocupándose el ayudante de auxiliar á los instructores en las secciones, y de dar á estos las lecciones simultaneadas con las de los demás niños: en este ejercicio deben alternar el Profesor y el ayudante, si éste tiene el ascendiente necesario para conservar el órden: en caso contrario no debe aquel descuidar el órden un solo momento, sin dejar de dirigir con especial cuidado á este en dichas lecciones.

En poblaciones donde haya dos Escuelas, y el carácter de los Profesores y extension del local lo permitan, puede adoptarse otro medio que es asombroso en resultados, pero por lo mismo ofrece más dificultades el realizarlo. Consiste en reducir á una las dos Escuelas, conviniéndose los dos Profesores en ser uno constantemente Director, proporcionándose dos auxiliares de las condiciones dichas en los párrafos anterieres, ya con fondos propios ó auxiliados por el Ayuntamiento. Los niños se distribuyen en tres grupos de menor á mayor, colocándolos en habitaciones distintas ó en una muy capaz dividida como se ha dicho: con el primero se ocupará el segundo ayudante; con el segundo el primer ayudante, y con el tercero el Profesor que queda como segundo Maestro. El Director establece y cuida el órden general en los tres grupos, distribuyendo el tiempo de modo que esté á la vista de cada mo siempre que las lecciones lo exijan; además se encargará de las explicaciones de Doctrina é Historia sagrada y alguna otra á juicio de ambos Profesores, para lo cual es preciso reunir los niños en una sola habitación en las horas destinadas á ese objeto: esta esta no sebabo roq sonia sel ebracisiv

inconvenientes citados, para vin descuidar la primer De los cuatro medios indicados conocemos el fruto que producen por haber practicado cada uno de ellos el tiempo suficiente para adquirir experiencia; el último es en nuestra humilde opinion el bello ideal de un establecimiento de enseñanza en un pueblo; no se nos ocultan sus graves inconvenientes, pero en muchos casos pueden vencer los más principales una verdadera vocacion y una voluntad firme por parte de ambos Profesores.

El número de niños influye de un modo bien palpable en el sistema que se debe adoptar, que por punto general debe ser uno misto que se aproxime más al simultáneo ó mútuo segun que aquel sea menor ó mayor de 80. El simultáneo es imposible con más de 40 niños, el mútuo no puede establecerse porque pide auxiliares de inteligencia é instruccion especiales, y que nunca se proporcionan en pueblos donde apenas han adquirido los niños los primeros elementos cuando se les retira de la Escuela.

El tiempo que los niños asisten á recibir la primera enseñanza es en general muy limitado; las familias acomodadas, con el afan poco fundado, y hasta perjudicial, de que concluyan la carrera muy jóvenes los llevan á los Institutos cuando con dificultad pueden sufrir el ligero exámen de ingreso; los ménos acomodados, con la punible mira de explotar sus escasas fuerzas físicas, atraidos por los desproporcionados jornales que se dan á los niños por la escasez de brazos. En ambos casos la enseñanza es incompleta. Añádase á esto las épocas de semanas y meses, que estos últimos faltan desde la edad de siete años, y se verá con cuántos obstáculos tiene que luchar el Profesor para conseguir que un niño adquiera la enseñanza más elemental.

Las Escuelas de párvulos y de adultos son hoy más que nunca indispensables. El reglamento de 1838 dispuso la división de los niños por edades en tres clases, previendo los inconvenientes citados, para que sin descuidar la primera y tercera, se pusiese especial cuidado en la segunda que com

prende los niños de la edad á que de seguro se retiran definitivamente muchos, y los que no, hacen faltas muy frecuentes. De todo se deduce la imprescindible obligacion de que la enseñanza para dicha clase sea eminentemente práctica.

Las industrias más extendidas en la poblacion influyen poderosamente en la enseñanza, y por eso la ley marca como obligatoria la de elementos de Agricultura, Industria y Comercio. Dichos ya los inconvenientes que se presentan para obtener resultados satisfactorios por la escasa asistencia, es claro que no podremos presentar discípulos bien preparados en dibujo, agricultura y teneduría de libros; pero es provechosísimo que hayan adquirido algunas ideas fundamentales que les faciliten la inteligencia de las obras elementales. Una explicacion semanal hecha por el Profesor á todos los niños, haciendo que despues de esta practiquen uno ó dos niños sobre lo mismo en el encerado, produce el resultado que se apetece. puesta para la permuta entablada entre el Maestr

Estos ligeros apuntes se dirigen más bien á la distribucion del tiempo y el trabajo y al programa, á fin de que las lecciones de más importancia se den en las horas en que la inteligencia de los niños está más despejada, se repitan con más frecuencia, y se precise bien el grado de conocimientos que ha de tener el niño en cada asignatura para pasar de una seccion á otra. El reglamento interior que marca principalmente las obligaciones respectivas, depende del sistema que se adopte. Deseamos que allanen el camino espinoso de los principios á los Profesores que todavía no tienen experiencia Propia.

Tomas Robridadi al accomendadi Riperro Escupero.

Antonio Ruperto Escudero.

Con gran sentimiento anunciamos á nuestros abonados que el ilustrado Maestro del Real de San Vicente D. Rafaél Sanchez de la Plaza, nuestro apreciable amigo y colaborador, se encuentra gravemente enfermo. Y aunque, segun las úl-

timas noticias, no seguia tan apurado como los dias anteriores, en que recibió ya los Santos Sacramentos, no ha dejado aún de inspirar sérios cuidados su enfermedad.

Deseamos su pronto alivio, y suplicamos á todos sus compañeros que interpongan sus oraciones y las de sus inocentes discípulos, para que Dios le conceda el completo restablecimiento de su salud.

Han renunciado sus Escuelas Doña Trinidad Manuela Prieto, que desempeñaba la del tercer distrito de esta capital, y Doña Juliana Diaz Puertollano, Maestra de Almonacid. En el edicto del Rectorado, que se inserta en el lugar correspondiente de este número, verán nuestros lectores el anuncio de las vacantes.

Despues de acordada por la Junta la formación de la propuesta para la permuta entablada entre el Maestro de Almonacid y el de Navalucillos, ha quedado sin efecto su remision al Rectorado por haber desistido el primero. Con este motivo nos permitimos aconsejar á los Maestros que, antes de resolverse á presentar solicitud de tal naturaleza, mediten si les conviene la permuta, porque en otro caso, sobre ocasionar trabajo á la Secretaría, pudiera ocurrir que despues de hechos los nombramientos, se vieran en el compromiso de aceptar ó quedarse sin Escuela.

El Maestro de la Escuela pública elemental de niños de Novés, D. Tomás Rodriguez, ha hecho dimision de su destino. Ignoramos las causas que le han movido á ello, y sólo queremos consignar, que era uno de los más antiguos de la provincia, y ya por consiguiente de bastante edad. Celebraremos que pase sus últimos dias con la comodidad y el reposo que bien habrá de menester.

Llamamos la atencion de los Maestros y Maestras acerca de la resolucion de las dudas que publicamos en el lugar correspondiente, porque con las que ya hemos resuelto en otros números y seguiremos resolviendo, formarán un cuerpo de doctrina muy conveniente para todos.

Los Profesores que hace algun tiempo nos consultaron y cuyas contestaciones no les hemos dado hasta hoy, se servirán dispensarnos el retraso, pues no ha estado en nuestra mano evitarle. Casi en todos los números tenemos que retirar material y aumentar las páginas en otros para que nuestros suscritores no carezcan de las disposiciones más importantes, ó de las noticias de mayor urgencia que se han venido acumulando en esta Redaccion.

En el anuncio oficial de la Universidad Central verán nuestros lectores que se hallan vacantes en esta provincia las Escuelas elementales completas de niños de Casarrubios del Monte, Yepes y Novés, dotadas con 330 escudos anuales, y las de Casasbuenas y Huecas con 250, todas las cuales se han de proveer por concurso.

Tambien están vacantes la de igual clase y grado de niñas del tercer distrito de esta ciudad de Toledo, dotada con el
sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas, las de Almonacid y Romeral con el de 220 escudos cada una, las de Ontígola, Robledo del Mazo y Torrecilla, con el de 166 escudos
y 700 milésimas cada una, y la incompleta de Totanés con el
de 150.

El término para la presentacion de solicitudes concluye el dia 10 de Diciembre próximo, excepto el de la de Casarrubios y las de Robledo del Mazo y Torrecilla, que cumple el 16 del actual, por hallarse ya comprendidas en el anuncio anterior.

En Setiembre último se celebraron en Pepino los exáme-

nes de los niños concurrentes á su Escuela pública, los cuales manifestaron una excelente instruccion en las diferentes materias, y llenando en un todo los deseos de la Junta local y demás concurrentes.

Aplaudimos el celo de los indivíduos de la misma, y no ménos el interés y buenos resultados en la enseñanza del encargado de la Escuela.

Ya son en bastante número los Profesores que nos han escrito su adhesion al pensamiento de dirigir una felicitacion ó carta de gratitud al Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, por su última Memoria elevada al Gobierno, segun lo proponia el Sr. Vallejo, Maestro de la Torre de Estéban Hambran, en su comunicado inserto en la página 412, núm. 18 de esta Revista, correspondiente al 30 de Setiembre último. En otro número daremos á conocer los nombres de los referidos Profesores, por más que creamos que el silencio de los demás se deba interpretar tambien por un completo asentimiento.

Algunos nos han remitido con su adhesion varios comunicados aplaudiendo la publicación de la Memoria en La Conciliación y elogiando al Sr. Caballero; mas como en ellos hay alabanzas más ó ménos directas para los Redactores de ésta, y nos hemos propuesto no publicar ningun comunicado de esta especie, (por más que nos lisonjeen y exciten nuestra gratitud) nos dispensarán que no hayamos dado siquiera noticia de ellos hasta hoy.

Debiendo proveerse por concurso la Escuela de niñas, vacante en esta ciudad, y con el fin de evitar gastos á las Maestras aspirantes, que no estén bien enteradas de los requisitos que necesitan acreditar, creemos oportuno advertir, que solamente podrán optar al ascenso las que estén desempeñando otras Escuelas dotadas con 293 escudos 400 milésimas de sueldo fijo, y cuenten tres años de buenos servicios. Tambien

podrán ser admitidas al concurso las que, careciendo de tal requisito, estén autorizadas por órden de la Direccion general de Instruccion pública.

El Sr. Inspector de Escuelas volvió á salir con efecto de esta capital, para continuar la visita extraordinaria, á principios del presente mes, segun anunciamos en nuestro número anterior.

Creemos que se dirige á los partidos de Escalona, Puente y demás de la parte occidental de la provincia; mas como en este servicio no tiene que detenerse sino en algunos pueblos, es muy posible que se traslade desde allí á puntos mucho más distantes:

El Sr. Gobernador de la provincia sigue en su propósito de redimir hasta donde alcance su autoridad el mal estado en que se encuentran algunos Profesores por el atraso en que cobran sus sueldos. Al efecto, y sin perjuicio de haber adoptado varias disposiciones, estudia los medios de acudir con eficacia á poner fin á este estado de cosas, dictando medidas que den un resultado general y completamente satisfactorio para todos.

En la provincia de Leon se han dictado las órdenes convenientes para que los niños de todas las Escuelas públicas, asistan los dias festivos á la Misa parroquial, segun previene el capítulo 5.º del reglamento de Escuelas vigente.

Despues de tener dispuesto un artículo de fondo sobre el atraso que sufren algunos Maestros en el percibo de sus sueldos, hemos tenido que retirarlo para dar lugar al anuncio de las Escuelas vacantes que acaba de publicar el Rectorado.

let eb obne IJNIVERSIDAD CENTRAL. requisito, esten antorizadas por tuden de la Direccion gener

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO EXTRAORDINARIO U OPOSICION.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca. La Escuela de parvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Madrid. La Escuela de Valdaracete y la de párvulos de Getafe, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Casarrubios del Monte. Yepes y Novés, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una. ESCUELAS DE NIÑAS. TODOMINIOCO TELE

Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Albadalejo, Almadenejos y plaza de Auxiliar de la elemental de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Cañete y Picazo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Chiloeches, dotada con el sueldo anual de 220 escudos. 1000 y la son se obstiluzos nu neb

Provincia de Toledo. La Escuela del tercer distrito de la ciudad de Toledo, dotada con el sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas.—Las de Almonacid y Romeral, con el de 220 escudos cada Leon se han dictado las ordenes carir

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebraran en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pa-

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su garlas. puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que haga mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella, para que la Junta remita à este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que

deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el Boletin oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso ex-

traordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que havan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar a ellas en el caso de que a la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes v no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision. Madrid 3 de Noviembre de 1866.—El Rector, Marqués de de 110. - Las de Hontanares, Verguillas y Zorita de los carlaZ

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

con el de 108.—La de Alique, con el de 102, -Las de Algar, he-

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las side 1507.—La desQuijorna, con el de 140,600.—La de Anolidentes

el de 110. - Las de El Bozoñin ad zalausza illas, Los Hueros Mas

Provincia de Ciudad-Real. Las plazas de Auxiliar de Almodóvar del Campo y Daimiel, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una. - La Escuela de Puebla de D. Rodrigo, con el de 200. Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.—Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.—La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.—La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.—Las plazas de Auxiliar de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Aldea de Veredas, con el de 100.—La plaza de Auxiliar de Piedrameque, con el de 100. — La de San Pedro de la .08 sh la noz, grand

Provincia de Cuenca. Las plazas de Auxiliar de Mota del Cuervo y Sisante, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una. La Escuela de Hontecillas, con el de 200. —La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.—La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.—Las de Uña y Valhermoso, con el de 150.— Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalba de la Sierra, con el de 125.—Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Masegosa, Pajaron, Pedro-Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Mandayona, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.—La de Yebes, con el de 161. La de Olmeda de Jadraque, con el de 154.—La de Terzaga, con el de 142.—Las de Paredes y Villares, con el de 140.—La de Saelices, con el de 128.—La de Hombrados, con el de 122.—La de Huertapelayo, con el de 120.—La de Cendejas de Medio, con el de 116.—Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.-Las de Hontanares, Verguillas y Zorita de los Canes. con el de 108.—La de Alique, con el de 102.—Las de Algar, Negredo y Valdegrudas, con el de 100.-La de Rata, con el de 93.-La de Guijosa, con el de 84.—La de Jocar, con el de 82,500.—La de Villanueva de la Torre, con el de 80.-La de Valderrebollo. con el de 78.—La de Torronteras, con el de 76.—La de Villacorza, con el de 74.-Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.-La de Fraguas, con el de 58,500.—La de Torete, con el de 52.-La de La Loma, con el de 50,500.—La de Tobes, con el de 49,500. La de La Barbolla, con el de 31. en apl ne y carrisonia arm

Provincia de Madrid. La Escuela de Villamantilla, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—La de La Cabrera, con el de 182,500. Las de Boalo, Rivatejada y Santa Maria de la Alameda, con el de 150.—La de Quijorna, con el de 140,600.—La de Anchuelo, con el de 110.—Las de El Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Puebla de la Mujer Muerta y Serrada, con el de 100.

Provincia de Segovia. La Escuela de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.—La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.—Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lactrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villares de Montejo y Villacorza, con el de 110 cada una.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Casasbuenas y Huecas, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.—La de Arcicollar, con el de 125.—La de Casar de Talavera, con el de 110. La de Otero, con el de 106.—Las de Buenas Bodas, Mina y Palomeque, con el de 100.—La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

or visante, detadas equas de niñas po enbatob elnasia vov

Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Arenas de San Juan y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.—La plaza de Auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 133,300.—La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.—La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Retuerta, con el de 100.—La de Aldea de San Benito, con el de 70.—La de Villar del Pozo, con el 66,700.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Mazarulleque y Valpa-

raiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.—La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con elde 150.—La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700. La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del R. Sr. Palafóx, con dos y medio reales diarios.—La Escuela de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 90 escudos.—La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Berrinches y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de nueva creacion de Boadilla del Monte, Canencia y Collado Villalva, y las de San Agustin, Santa Maria de la Alameda, Garganta, Hoyo de Manzanares, Moraleja de Enmedio, Tielmes y Villanueva de la Cañada, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.—La plaza de Auxiliar de la de Alcalá de Henares, con el de 146,400.

Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos. —Las Escuelas de Abades, Aldealuenga de Pedraza, Gallegos y Valle de Tabladillo, con el de 166,600 cada una. —La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Ontigola, Robledo del Mazo y Torrecilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.—La de Totanés, con el de 150.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellas, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision

Para su provision.

Madrid 5 de Noviembre de 1866.—El Rector, Marqués de

solo debo V.s. dar da enses

(B. O. del sábado 10 de Noviembre.)

Estando compensadas la

000 cobress 801 NOMBRAMIENTO DE MAESTROS.

La Mata... D. Mariano Martin y Gonzalez, con 330 escudos de sueldo, por permuta. En 3 de Noviembre.

Gerindote.. D. Juan Ramon Gomez de Agüero, con igual sueldo, y nombrado del propio modo en indicada fecha.

DUDAS RESUELTAS.

Sra. Doña V. R. de A.—Seria preferible que los tres años de enseñanza en Escuela de oposicion, que una Maestra necesita acreditar para optar por concurso á otra del ascenso inmediato, se contaran en un mismo pueblo. Tal es el sentido literal de la regla 7.º de la Real órden de 10 de Agosto de 1858; pero no vemos inconveniente en que pueda valer al efecto el tiempo servido en otra Escuela, siempre que no hubiere interrupcion en la enseñanza, como sucede en las traslaciones y permutas. De todos modos no debe olvidarse que los tres años han de ser de buenos servicios.

Sra. Doña C. V. y G. de A.—La accion ejecutiva para el pago de los adeudos no está en la Junta provincial. Sin embargo, nos consta que el Sr. Gobernador está animado de los mejores deseos, y que hasta donde alcance el círculo de su autoridad trata de poner pronto remedio al estado precario en que V. se encuentra.

Sr. D. M. D. V. de D.—Aunque la pregunta que V. hace, corresponde á la segunda enseñanza, nos parece, sin embargo, que habiéndos se suprimido en los dos primeros años el estudio de los elementos de aritmética, geometría y geografía, es innecesario el certificado de tales asignaturas.

Sr. D. G. L. y G. de P.—Ya recibiria V. el número correspondiente al 15 de Agosto.

Para reclamar el exceso, que sobre lo que le pasa el Ayuntamiento, abona V. por el alquiler de la casa que habita, deberá acudir á dicha corporacion al tiempo de formar el presupuesto municipal; y si no surtiere efecto su peticion, le queda el recurso de solicitar del Sr. Gobernador el aumento, justificando con documentos que satisface más de la cantidad consignada en el referido presupuesto.

Estando compensadas las retribuciones, solo debe V. dar la ense-

ñanza gratuita á los niños comprendidos en la edad de reglamento, á no ser que la Junta local, usando de la facultad que le concede el art. 12, hubiese autorizado la admision de los mayores ó menores en los términos que aquel indica. En otro caso, es muy justo que los padres de estos paguen la retribucion convencional por el mayor trabajo que le proporciona su cuidado y enseñanza; y no vemos motivo para que se nieguen á ello. De todos modos, obrando V. con la prudencia y cordura que le caracterizan, conseguirá atajar cualquiera arbitrariedad y exigencia.

- Sr. D. M. V. O. de P. de M.—Nos hemos enterado del estado de sus gestiones sobre el aumento de los 20 escudos sobre lo que percibe para alquiler de casa, y podemos asegurarle que muy en breve se resolverá favorablemente su solicitud, y se comunicará órden al Alcalde.
- Sr. D. C. V. y M. de T. de E. H.—Los gastos del material de las Escuelas afectan à los respectivos fondos municipales; y por lo tanto, seria ineficaz cualquiera gestion que V. hiciera para que la provincia atendiese al mayor coste que necesita para arreglar las mesas de escritura. Si despues de ocho años, que se vienen invirtiendo en cada uno 82 escudos 500 milésimas, no está cubierta, si no del todo en su mayor parte, esta necesidad podrá consistir en la falta de prevision al formar los presupuestos; y ya que hasta aquí no ha estado en su mano el remedio, procure no pasar la nota de exigente y con el tiempo verá satisfecho su deseo.

Aplaudimos el celo que V. manifiesta al establecer por su cuenta la Escuela de adultos; y esté seguro que esto podrá servirle de mérito en su carrera.

- Sr. D. M. S. B. de V.—De ningun modo deberá hacerse á V. responsable del atraso en la enseñanza de escritura, si no le abona el Ayuntamiento con exactitud y religiosidad la parte correspondiente al material. La solicitud de V., segun nos han informado, se resolvió favorablemente por la Junta provincial, y es de creer que por el Sr. Gobernador se tome, si ya no lo ha hecho, una medida pronta y eficaz.
- Sr. D. J. J. R. de S.—Debe V. padecer equivocacion, porque no es posible que por las partidas fallidas de retribuciones se hayan aumentado 150 escudos. De todos modos, si esta cantidad se destina, como creemos, á la compensacion total de las retribuciones, deberá abonarse juntamente con el sueldo fijo.

Lamentamos la interrumpida asistencia de los niños á la Escuela; y por lo mismo que conocemos que en ciertos pueblos es ilusorio lo dispuesto en el art. 8.º de la ley vigente, aconsejamos á V. que continúe desplegando todo el interés posible por la enseñanza, estimulando á los padres, con quienes debe conservar buena armonía, sin dejar por esto de hacerlo presente á la Junta local, y en especialidad al Sr. Cura párroco, cuyas amonestaciones han de tener grande fuerza.

ANUNCIOS.

PERMUTA.

El Maestro de *El Membrillo*, anejo de las Herencias, partido judicial de Talavera, que disfruta 200 escudos de sueldo fijo anual, 20 para casa y 66 por compensacion de retribuciones, satisfechos puntualmente, desea permutar con otro compañero que disfrute iguales emolumentos. El que guste puede dirigirse al referido Maestro del mismo pueblo de *El Membrillo* D. Leon Sanchez.

A LAS PROFESORAS DE 1.º ENSEÑANZA.

Con motivo de la temporada de invierno, se ha recibido en el acreditado establecimiento titulado de El Angel, comercio de sedas y otros géneros de D. Juan José de la Bodega, calle del Comercio, núm. 38, de esta ciudad, un abundante surtido de sedas, cañamazos, estambres, felpillas, dibujos, hilos, algodones, cintas, adornos y demás artículos para la enseñanza de las labores á las niñas y á las jóvenes. En ellos encontrarán novedad, elegancia y economia.

ADVERTENCIA.

La Administracion de este periódico suplica á los señores suscritores que aun no han satisfecho el trimestre anterior, ni por consiguiente el actual, se sirvan hacer el abono de ambos á la mayor brevedad, lo que pueden verificar por medio de libranza ó en sellos del franqueo.

Igual reclamacion se dirige á los que solo adeudan el presente trimestre.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1866.—Imprenta y libreria de FANDO E HIJO, calle del Comercio, núm 31.